

JMM/dls/allp/jjrrh

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 5 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 4 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 28, de 11 de febrero de 2026, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas del proceso de selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de PSICÓLOGO/A (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre.

Las citadas bases específicas no han sido objeto de publicación mediante el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, sin que se haya abierto en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.


Segundo.- No obstante lo anterior, en las citadas bases se advierte error en el apartado c), en la base TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad) (BOP de Cádiz núm. 28, de 11 de febrero de 2026).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Respecto a la posible modificación de las bases específicas la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de mayo de 2000, se refiere a la potestad de modificación de la Administración respecto de sus propios actos, cuestión que

Código Seguro De Verificación	BuhsGSm491c03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid	Firmado	07/05/2026 11:54:56	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	06/05/2026 10:49:56	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BuhsGSm491c03qBccP34tQ==			

dilucida la Sentencia del Tribunal Supremo a que se refiere la Sentencia de instancia, dictada en fecha 16 de Julio de 1982. Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos.

No obstante, esta posición ha cambiado (STS de 8 de febrero de 2011), pasando a considerarse que la aprobación y publicación de una convocatoria constituye un acto que genera, de un lado, expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección, y de otro, genera derechos e intereses legítimos en quienes participan efectivamente en el procedimiento.

Por tanto, en tanto no se haya llevado a efecto la publicación de las correspondientes convocatorias, abriéndose plazo de presentación de solicitudes (lo que se produce tras la preceptiva publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado) ha de estimarse posible la modificación, motivadamente, de las mismas.

De los antecedentes se deduce que dichas plazas no han sido objeto de convocatoria pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, no abriéndose en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y a la titulación exigida en cada caso, establece que *“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.*

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso...”

Tercero.- Desde el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz que tiene encomendada la prestación de servicios en materia de adicciones a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorio, integrados en la red pública de atención a las adicciones de la Junta de Andalucía, manifiesta la necesidad

Código Seguro De Verificación	BuhsGSm491c03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	07/05/2026 11:54:56 06/05/2026 10:49:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BuhsGSm491c03qBccP34tQ==		



de incorporar como requisito específico de acceso la correspondiente habilitación para el ejercicio de actividades sanitarias, así como la conveniencia de articular medidas que permitan la adecuación del personal actualmente en activo que no disponga de dicha habilitación.

La normativa aplicable configura de manera inequívoca el carácter sanitario de los centros de atención a las adicciones y exige que los profesionales que desarrollan funciones asistenciales en los mismos cuenten con la habilitación correspondiente. En este sentido, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, modificada por el Decreto-ley 26/2021, establece que los centros de atención a personas con problemas de adicciones quedan sometidos al régimen jurídico propio de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, lo que determina su sujeción a la normativa general sobre autorización y funcionamiento de los mismos, en particular al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, y al Decreto 69/2008, de 26 de febrero, de la Junta de Andalucía.

En desarrollo de este marco, la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Salud y Consumo, actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, tras su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de marzo de 2024, establece de forma expresa que el personal de Psicología que desempeñe funciones en dichos centros debe estar en posesión de la cualificación sanitaria habilitante, ya sea mediante el título de Especialista en Psicología Clínica, la condición de Psicólogo o Psicóloga General Sanitario o la correspondiente habilitación sanitaria. Este requisito autonómico se encuentra plenamente alineado con el marco estatal configurado por la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que delimitan el ejercicio sanitario de la Psicología y establecen las vías legalmente habilitantes para el mismo, de modo que las actividades de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica en centros sanitarios únicamente pueden ser realizadas por profesionales que dispongan de dicha habilitación.

En atención a todo lo expuesto, se considera necesario adecuar las bases de las convocatorias de plazas de Psicólogo/a, incorporando como requisito específico que, además del título de Licenciado o Graduado en Psicología, las personas aspirantes deban acreditar estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica, o del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio como Psicólogo o Psicóloga General Sanitario, o bien de la habilitación sanitaria conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- Conforme a los fundamentos de derecho expuestos procede en consecuencia modificar la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre, en el apartado relativo a los requisitos exigidos a las personas aspirantes en cuanto a la titulación académica se refiere.

Código Seguro De Verificación	BuhsGSm491c03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	07/05/2026 11:54:56 06/05/2026 10:49:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BuhsGSm491c03qBccP34tQ==		



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar el apartado c) de la base TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de PSICÓLOGO/A (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-03.19.02, F-03.19.08 y F-03.19.09, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre, en los términos que se indican a continuación:

"c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.


Asimismo, las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica, o del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio como Psicólogo o Psicóloga General Sanitario, o bien de la habilitación sanitaria conforme a la normativa vigente."

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Vicepresidente Tercero
Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	BuhsGSm491c03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacinto Muñoz Madrid Daniel Leiva Sainz	Firmado	07/05/2026 11:54:56	
Observaciones		Firmado	06/05/2026 10:49:56	
Url De Verificación	Página		4/4	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BuhsGSm491c03qBccP34tQ==			